RESOLUCIÓN No. 25-9513-01174 DE 2024

Por la cual se ordena la apertura el proceso de selección abreviada por menor cuantía No. SAMC-CMC-CDA-002-2024

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas para contratar en la Resolución 069 de 2014, demás reglamentaciones internas de la Institución y con fundamento en la ley 80 de1993; Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Subsección 1 Sección 2 Capítulo 1 Título 1 Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Desarrollo Agroempresarial de la Regional Cundinamarca del SENA, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, de acuerdo a la normatividad que regula la modalidad de selección elegida por la entidad, está interesado en contratar el siguiente objeto: "Prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades en el marco de los programas del plan de bienestar al aprendiz y plan de bienestar al funcionario de la vigencia 2024 para el Centro de Desarrollo Agroempresarial de Chía." para lo cual se ha establecido como presupuesto oficial la suma de Doscientos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte Pesos M/Cte. ($247.339.420) incluido IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.10724 del 04 de junio de 2024.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista para el presente proceso es a través de Selección Abreviada por menor cuantia según lo establecido en el numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el día 20 de junio de 2024, se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación y demás documentos anexos.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles para que las personas interesadas en el proceso presentaran las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus documentos anexos, término que concluyó el día 12 de julio de 2024.

Que, dentro del término previsto en el cronograma, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y se dio respuesta de las observaciones dentro del término establecido.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y al Cronograma establecido en el presente Proceso de Selección, la entidad expide acto administrativo motivado de carácter general por medio del cual ordena la apertura del proceso de contratación de selección abreviada por menor cuantía No. SAMC-CMC-CDA-002-2024.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 25-9513-01174 DE 2024

Por la cual se ordena la apertura el proceso de selección abreviada por menor cuantía No. SAMC-CMC-CDA-002-2024

Artículo 1º. ORDENAR la apertura del proceso de selección abreviada por menor cuantía No. SAMC-CMC-CDA-002-2024 cuyo objeto es: "Prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades en el marco de los programas del plan de bienestar al aprendiz y plan de bienestar al funcionario de la vigencia 2024 para el Centro de Desarrollo Agroempresarial de Chía" que tiene un presupuesto oficial de Doscientos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte Pesos M/Cte. ($247.339.420) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Artículo 2º. DISPONER del cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado mediante el SECOP II para adelantar el proceso de selección No. SAMC-CMC-CDA-002-2024 cuyo objeto es: "Prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades en el marco de los programas del plan de bienestar al aprendiz y plan de bienestar al funcionario de la vigencia 2024 para el Centro de Desarrollo Agroempresarial de Chía"

Artículo 3º. DESIGNAR a los siguientes funcionarios y contratistas para que hagan parte del comité evaluador del proceso de selección No. SAMC-CMC-CDA-002-2024 cuyo objeto es: "Prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades en el marco de los programas del plan de bienestar al aprendiz y plan de bienestar al funcionario de la vigencia 2024 para el Centro de Desarrollo Agroempresarial de Chía" de acuerdo con sus especialidades:

Evaluación juridica	Fredy Alonso Rodríguez Martínez Sharon Michelle Parra Pérez	Abogado contratista Abogada contratista
Evaluación técnica	Derly Katherine Huertas Daza Aspectos ambientales Miguel Roberto Ruiz Huertas Aspectos SST Edgar David Rodríguez Cárdenas	Contratista Dinamizadora ambiental Contratista Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo Contratista Profesional Coordinación Administrativa
Evaluación económica y financiera	Andrea Saldaña Cañon	Contratista Profesional Coordinación Administrativa

Según lo establecido en el Manual de Contratación Administrativa GCCON-M-001, son funciones del comité evaluador las siguientes: 1) Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico. 2) Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas. 3) Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso. PARÁGRAFO. Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 "Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.", por esta razón, los miembros del comité evaluador, deberán manifestar a más tardar el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección si se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, si transcurrido dicho término no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento que les permitan ejecutar en debida forma la labor encomendada.

RESOLUCIÓN No. 25-9513-01174 DE 2024

Por la cual se ordena la apertura el proceso de selección abreviada por menor cuantia No. SAMC-CMC-CDA-002-2024

Artículo 4º. ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo electrónico en el SECOP II, que será consultado públicamente en el enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6290368&isFromPublicArea=True&isModal=False

Artículo 5º. INVITAR a todas las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma de SECOP II. Lo anterior, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía, Cundinamarca el **02-JULIO-2024**

Firmado digitalmente por JAVIER RICARDO JIMENEZ RINCON
Fecha: 2024.07.02 13:47:08 -05'00'

Javier Ricardo Jimenez Rincon
Subdirector (e) Centro de Desarrollo Agroempresarial

Elaboró: Sharon M Parra Pérez, abogada contratista SMPP